

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, C.P. JOSÉ RAMÓN CARRALES BATRES, ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR JURÍDICO, LIC. CÉSAR TRINIDAD NÚÑEZ TORRES Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE, LIC. SERGIO MARES MORÁN, CONVENIO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara “DIF NUEVO LEÓN”:

I.1.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado y regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de Diciembre de 1988, que tiene como objetivo la promoción de los servicios de salud en materia de asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

I.2.- Que el C.P. José Ramón Carrales Batres acredita su carácter de Director General del DIF Nuevo León con nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, Lic. Rodrigo Medina de la Cruz, mediante oficio No. 123-A/2011, de fecha 20 de mayo del 2011, con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 85 Fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y que cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento acorde con lo establecido en los Artículos 23 y 24 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

I.3.- Que su titular cuenta con facultades para celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Organismo.

I.4.- Que para fines y efectos legales de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ignacio Morones Prieto No. 600 Oriente, Colonia Independencia en Monterrey, Nuevo León.

II.- Declara “LA COMISIÓN”:

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo LTAIENL publicada por decreto 256 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fecha 19 de julio de 2008, “**LA COMISIÓN**” es un órgano constitucionalmente autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, operativa, de decisión y de gestión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, la protección de datos y resolver el procedimiento de inconformidad en estas materias.

II.2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104, fracción VI, inciso a, de la LTAIENL, y 10, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo RICTAINL, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.

II.3. Que de acuerdo con el artículo 10, fracción III, del RICTAINL, tiene como atribución el aprobar la suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración, mecanismos de coordinación, y demás actos consensuales a celebrarse con los sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, Distrito Federal, el Instituto Federal de Acceso a la Información, o los respectivos órganos de acceso a la información, así como con organismos públicos o privados, instituciones de educación y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros, a fin de lograr el cumplimiento de la LTAIENL, y en general todo tipo de contratos o convenios que conlleven al fortalecimiento funcional de la Comisión.

II.4. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se designó por la LXXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, como Comisionado Propietario de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, al C. Sergio Mares Morán, a partir del día 08 de octubre de 2013, y hasta el 07 de octubre de 2018.

II.5. Que en la segunda sesión extraordinaria del sexto año de actividades de la Comisión, de fecha 10 de octubre de 2013, se designó al C. Comisionado, Sergio Mares Morán, como Presidente, por el periodo del día 10 de octubre de 2013, al 09 de octubre de 2015.

II.6. Que con fundamento en los artículos 104, fracción VI, inciso a, y 106, fracción I, de la LTAIENL, 39, fracción X, del RICTAINL, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el 20 de agosto de 2008, el C. Sergio Mares Morán, Comisionado Presidente, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.

II.7. Que el Pleno de la CTAINL aprobó la celebración del presente convenio de colaboración con “**DIF NUEVO LEÓN**” con base en el artículo 39, fracción X, del RICTAINL, a través del acuerdo de fecha 20 de noviembre de 2014.

II.8. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Constitución poniente número 1465-1, colonia centro, código postal 64000, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

III.- DE LAS PARTES:

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Colaboración.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir íntegramente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.3. Que se encuentran interesadas en divulgar, impulsar y promover actividades tendientes a fomentar la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, entre las personas con discapacidad, entendiéndose por aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo.

III.4. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Las partes convienen en unir esfuerzos para establecer mecanismos de colaboración con el fin de llevar a cabo actividades conjuntas para impulsar, fortalecer, divulgar y promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, y la protección de datos personales, entre los usuarios o beneficiarios de los programas, para propiciar su participación plena y afectiva en

la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás y el respeto a sus derechos.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para la realización del presente convenio las partes se comprometen a:

- a) Organizar pláticas informativas, entre otros eventos, dirigidos a las personas con discapacidad, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la importancia de la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales; además, de darles a conocer los programas que desarrolla “**LA COMISION**”.
- b) Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas o actividades a que se refiere el inciso anterior, cuando las partes las realicen conjuntamente y el caso así lo amerite.
- c) Distribuir y difundir materiales impresos dirigidos a promover la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, entre los usuarios o beneficiarios de los programas.
- d) Trabajar conjuntamente en la reproducción del material didáctico para las pláticas informativas, y todos aquellos eventos que sean organizados, según su suficiencia presupuestaria.
- e) Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas se hallarán en la categoría de Convenios Específicos de Ejecución. Una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.
- f) Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este Convenio, las **PARTES** designan a sus representantes para integrar una comisión permanente de trabajo conformada como sigue:

DIF NUEVO LEÓN	DE LA COMISIÓN
Lic. César Trinidad Núñez Torres Subdirector Jurídico	Lic. Bernardo Sierra Gómez Secretario Ejecutivo

Asimismo, para la ejecución de lo previsto en este convenio marco y en los específicos que llegaran a realizarse, las partes podrán contar con la colaboración

de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos, y previa autorización de ambas partes.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA COMISIÓN”. Para el cumplimiento de los compromisos de este Convenio de Colaboración, “**LA COMISIÓN**” se compromete a lo siguiente:

- a) Brindar formación a todas las partes involucradas en el objeto del presente convenio, en lo concerniente a la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- b) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia del presente Convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “DIF NUEVO LEÓN”. Para el cumplimiento de los compromisos del presente Convenio, “**DIF NUEVO LEÓN**” se compromete a:

- a) Promover la transparencia, el derecho de acceso a la información pública, y la protección de datos personales, como parte integral de la formación de las partes involucradas en el objeto del presente convenio.
- b) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio General.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

- a) Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio, de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, asumiendo la responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.
- b) Cada parte asumirá de manera total su respectiva responsabilidad, en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.
- c) Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas, sin que exista previamente autorización o se encuentra expresamente convenido entre ambas partes.

SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento, formalizando sus términos por escrito.

SÉPTIMA.- DEL INCUMPLIMIENTO. Ambas partes aceptan que en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas, este Convenio quedará sin efecto, previo escrito a la contraparte.

OCTAVA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento será indefinida y podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, mediante aviso por escrito que cualquiera de ellas notifique a su contraparte con treinta días naturales de anticipación, a la fecha en que se desee dar por terminado, sin responsabilidad para ambos, o en su defecto hasta que se haya cumplimentado el objetivo establecido en el presente convenio. En caso de causa grave e insuperable, el Convenio dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.

NOVENA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que el personal aportado por cada uno para el objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o beneficiarios. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento serán resueltas de común acuerdo entre ambas partes.

Leído que fue el presente convenio, las partes lo ratifican en todo su clausulado e impuestos de su alcance legal lo suscriben por duplicado al margen y al calce para su constancia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 26-veintiséis días del mes de noviembre del año 2014-dos mil catorce.

POR "DIF NUEVO LEÓN"


**C.P. JOSÉ RAMÓN CARRALES
BATRES**
Director General

POR "LA COMISIÓN"


Lic. Sergio Mares Morán
Comisionado Presidente


**LIC. CÉSAR TRINIDAD NÚÑEZ
TORRES**
Subdirector Jurídico

TESTIGOS DE HONOR


Lic. Sergio Antonio Moncayo González
Comisionado Vocal


Ing. Juan de Dios Villarreal González
Comisionado Vocal


Lic. María Eugenia Pérez Eimbcke
Comisionada Supernumeraria

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL DÍA 26-VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2014-DOS MIL CATORCE, QUE VA EN 07-SIETE HOJAS.

